

LA PLATA, 1º 2 JUL 2014

**VISTO** el expediente N° 2145-44416/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 504/01, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 784/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 784/14, de fecha 8 de mayo de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a Carlos Alberto FRANCIA (CUIT N° 24-28643181-6), sito en calle Matheu N° 2266/68 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, cuyo rubro es Galvanoplastia, medida que recayó sobre el vuelco del efluente líquido y un (1) equipo sometido a presión, habiéndose efectivizado mediante la colocación de los precintos N° OPDS 433 y 459 en la correa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos del equipo clausurado, en los cuales el profesional informó que el mismo puede funcionar hasta la fecha 19 de mayo de 2015;

Que se presentó la firma en fecha 13 de mayo de 2014 efectuando observaciones sobre los puntos detectados en oportunidad de la inspección, y acompañando documentación relativa al vuelco del efluente líquido y el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental a los fines de la contratación del Seguro Ambiental Obligatorio;

Que intervino el Área Técnica considerando que, en virtud de lo informado por el Área Aparatos Sometidos a Presión, y dado que los monitoreos del efluente líquido son del año 2012 y no se adecúan a lo normado por la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 504/01, sería procedente que se levante de forma

parcial la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento recaída sobre el equipo sometido a presión, mientras que respecto del efluente líquido corresponde otorgar una autorización para efectuar el vuelco por un lapso de sesenta (60) días, así como se la intime a realizar una serie de tareas de adecuación y monitoreos a fin de mejorar la operatoria y minimizar el impacto que causa la actividad;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar de forma parcial la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a Carlos Alberto FRANCIA (CUIT N° 24-28643181-6), sito en calle Matheu N° 2266/68 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, respecto del equipo sometido a presión, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la firma mencionada en el artículo 1º a retomar el vuelco del efluente líquido por un plazo de sesenta (60) días, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

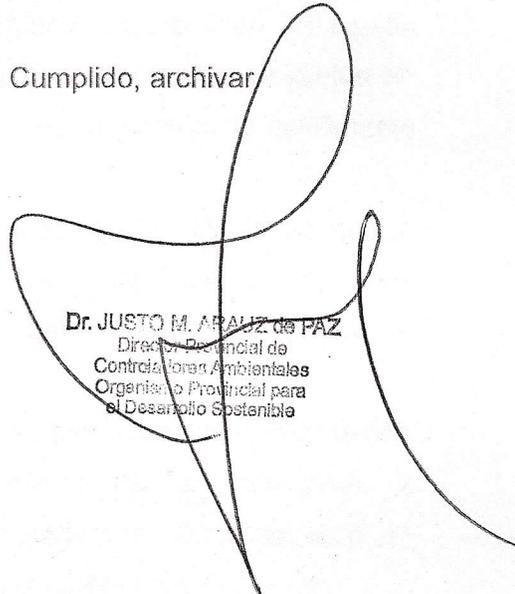
**ARTICULO 3º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se exponen a continuación, en el plazo de sesenta (60) días:

1. Solicitar la inscripción en el BUDURH de la Autoridad del Agua.
2. Realizar por los menos dos (2) análisis de los efluentes líquidos, mediante laboratorio habilitado por este Organismo Provincial, y remitir los protocolos de análisis con los resultados.

**ARTÍCULO 4º.** Los plazos indicados en los artículos 2º y 3º se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar

DISPOSICION Nº 1278 / 2014

  
Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
Director Provincial de  
Control y Normas Ambientales  
Organismo Provincial para  
el Desarrollo Sostenible